



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 384 del C.G. del P. y luego de haberse cumplido la exigencia prevista en el inciso 2 del precepto jurídico antes citado, se decreta:

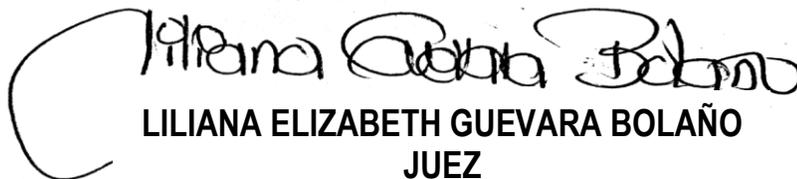
- El embargo de los bienes que, por cualquier causa, se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados que le pueda corresponder a los demandados MARÍA CAMILA BAQUERO PERALTA y RONY RENE VILLA RODRÍGUEZ, dentro del proceso ejecutivo que, en su contra, adelanta ANTONIO ISIDRO DE ANTONIO CAMELO ante el “Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de esta ciudad”, el cual se identifica con el No. de radicación 11001400030-64-2018-00303-00.

Se limita el embargo a la suma de **\$ 15.281.280**

- El embargo de los bienes que, por cualquier causa, se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados que le pueda corresponder al demandado RONY RENE VILLA RODRÍGUEZ, dentro del proceso ejecutivo que, en su contra, adelanta DIEGO YESID SÁNCHEZ DAZA ante el “Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de esta ciudad”, el cual se identifica con el No. de radicación 11001400030-53-2016-01346-00.

Se limita el embargo a la suma de **\$ 15.281.280**

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA